

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

04.33. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), para la realización de prácticas de las actividades de Formación Continua, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL (GINSO) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

En Madrid, a 24 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Sebastián Pérez, Vicerrector de Coordinación y Planificación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (P.D. Rector. Resolución de 25-07-13, BOE 6 de agosto).

De otra parte, D. Alfredo Santos García, Presidente y representante legal de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), según acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con carácter universal reunida el 20 de junio de 2011, con CIF G-83034793 y con domicilio social en calle Cea Bermúdez 66, 2º C, 28003 Madrid.

Y de otra parte, D. Javier Urra Portillo, Director Clínico, y en representación del Programa recURRA GINSO, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Acta Fundacional de 15 de diciembre de 2010.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua de postgrado, que pueden ser objeto de títulos propios universitarios de Master, Especialista y Experto, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios



específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1.o de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO) dispone de dispositivos asistenciales de investigación y formación acreditada, así como de recursos humanos adecuados para el desarrollo de proyectos y actividades de docencia e investigación.

TERCERO: Que el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio establece las bases generales del régimen de colaboración entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y en ellas se identifica, como objetivo de las mismas, promover la máxima utilización de los recursos sanitarios, humanos y materiales para la docencia universitaria relacionada con las ciencias de la salud, favoreciendo la actualización de las mismas elevando su nivel de calidad e impulsando su participación.

CUARTO: Que es deseo de la UNED y la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO) iniciar la colaboración para la organización de actividades conjuntas en la forma en que se detalla en el presente convenio, por considerar ambas instituciones que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficioso para ambas instituciones.

Al amparo de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración tomando como base las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto posibilitar al alumno de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud de la UNED, integrado en el Programa de Formación Continua de la UNED, la realización de prácticas sanitarias, investigación, participación en seminarios y conferencias, así como otras actividades relacionadas con los contenidos de los cursos propios de la psicología clínica y de la salud. Ambas instituciones determinarán de mutuo acuerdo el número y las características de los alumnos, el calendario, duración de las mismas y las actividades básicas a desarrollar.

SEGUNDA: Por el presente acuerdo, el estudiante de los cursos de postgrado en Psicopatología y Salud de la Universidad Nacional de Educación a Distancia podrá realizar prácticas sanitarias en el Programa recURRA de la Asociación GINSO (recURRA GINSO) que le posibiliten completar su formación universitaria.

TERCERA: La Asociación GINSO queda eximida de cualquier responsabilidad respecto del estudiante de los citados cursos, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que se establece relación laboral alguna o de servicio entre los estudiantes y la Asociación GINSO, ni entre las partes firmantes del convenio.

CUARTA: Los derechos de propiedad intelectual registrables, derivados de los estudios, pertenecen a ambas entidades (UNED y GINSO). El alumno podrá utilizar los resultados de sus estudios e investigaciones para cumplir con los requisitos que los



cursos de Psicopatología y Salud y el Programa recURRA GINSO le impongan, pudiendo realizar estudios e investigaciones, incluida la realización de tesis doctorales.

QUINTA: La dirección de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud de la UNED estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir la responsabilidad civil de la UNED, tanto por daños que pudieran padecer los estudiantes en las prácticas, en caso de accidente, como por los daños que éstos puedan ocasionar a las instalaciones del Centro. El pago que se derive de la suscripción de dicha póliza correrá a cargo de los ingresos del curso. Con este fin, la dirección del curso se compromete a informar a la entidad gestora del curso y en su defecto a la UNED, de cada una de las altas o admisión de alumnos en las prácticas, así como cuando los mismos causen baja. La póliza de seguros cubrirá la responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la realización de las prácticas

SEXTA: Los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud incluirán un módulo sobre violencia filio-parental que dirigirá el Dr. Javier Urra Portillo, director del Programa recURRA GINSO, y contarán entre su profesorado con profesionales de dicho programa. En lo que concierne a la organización, estructura, y gestión del módulo, éste se regirá, como el resto de módulos de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud, por la misma normativa de la UNED vigente y según determine la Dirección de dichos cursos.

SÉPTIMA: La Asociación GINSO, a través del director del Programa recURRA GINSO, designará los coordinadores de las prácticas, que actuarán como supervisores y tutores de las prácticas, los cuales serán psicólogos sanitarios. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor y el responsable docente del Programa recURRA GINSO se encargarán de evaluar al estudiante mediante la realización de un Certificado con mención expresa de la duración de las prácticas, actividad desarrollada y rendimiento (o en las hojas aportadas por la Universidad para tal fin). Dicho informe sobre las prácticas realizadas y la evaluación de cada alumno será enviado a la Dirección de los Cursos de Postgrado de Psicopatología y Salud de la UNED por parte del tutor responsable de las prácticas.

OCTAVA: La relación que se establece entre la Asociación GINSO y el estudiante es estrictamente académica, no laboral y en ningún caso estará remunerada.

NOVENA: El responsable de prácticas de la Universidad informará al estudiante que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden. El responsable de prácticas de la Universidad informará al estudiante que en todo momento se encontrará bajo el compromiso del secreto profesional y bajo las directrices de la deontología médica. Sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás normativa concordante. Así mismo, el estudiante que realice el programa de prácticas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad

DÉCIMA: El Programa recURRA GINSO ajustará las prácticas de los alumnos elegidos a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno



del Centro y seguir las instrucciones que reciban del responsable del mismo. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomiende, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. La selección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Dirección de los Cursos de Postgrado de Psicopatología y Salud de la UNED.

UNDÉCIMA: El tiempo mínimo de realización de las mencionadas prácticas será de 300 horas, tanto durante los meses lectivos como durante los meses de verano. Los alumnos que finalicen el periodo establecido de prácticas, recibirán un certificado donde conste las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo.

DUODÉCIMA: Las prácticas podrán ser interrumpidas por alguna de las partes interesadas por motivos justificados, comunicándolo por escrito con la suficiente antelación, a la otra parte implicada.

DECIMOTERCERA: La UNED reconocerá mediante un Certificado la condición de supervisor y/o tutor de prácticas de aquellos profesionales del Programa recURRA GINSO que cumplan dicha función. La UNED reconocerá mediante un Certificado la condición de director del módulo sobre violencia filio-parental del director del Programa recURRA GINSO, el Dr. Javier Urrea Portillo, así como la condición de profesores colaboradores externos de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud a los profesionales del Programa recURRA GINSO que impartan clases en el módulo. Dichos certificados no implicarán relación laboral con la UNED.

DECIMOCUARTA: La Asociación GINSO, a través del Programa recURRA GINSO, seleccionará anualmente, entre los alumnos que hayan realizado las prácticas, entre 2 a 4 alumnos ofreciéndoles la oportunidad de desempeñar funciones en el Centro con un contrato de prácticas a cargo de la Asociación GINSO. La Asociación considerará la posibilidad que de estos alumnos en prácticas puedan pasar a formar parte de la plantilla del Programa recURRA GINSO si las condiciones del alumno son óptimas y la situación del programa lo permite.

DECIMOQUINTA: La UNED, a través de la dirección de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud, se compromete a proporcionar a los profesionales colaboradores del Programa recURRA GINSO, responsables de la formación del alumno, el apoyo técnico siguiente para el desarrollo de su formación y de su actividad clínica o investigadora:

- Facilitar el acceso y utilización de los servicios de la biblioteca de la Facultad de Psicología (bases de datos UNED, revistas electrónicas a texto completo, etc.)
- Facilitar el acceso, sin ningún tipo de coste de inscripción, a las actividades formativas presenciales que anualmente se deriven del postgrado de Psicopatología y Salud.

DECIMOSEXTA: El alumno se compromete a realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante el periodo de formación en el Programa recURRA GINSO con una extensión y objeto a determinar, de común acuerdo, por la Dirección del Postgrado de Psicopatología y Salud y el representante del mencionado Programa.

DECIMOSEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden



jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DECIMOCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán las prácticas con los alumnos ya iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, queda formalizado el presente acuerdo que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la UNED
El Rector, P.D.
(Resolución de 3 de marzo,
BOE de 13 de marzo)

Por la Asociación para la Gestión de la
Integración Social (GINSO)
El Presidente

Fdo: D. Miguel Ángel Sebastián Pérez

Fdo: D. Alfredo Santos García

Por el Programa RecURRA GINSO
El Director

Fdo: Javier Urra Portillo